Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

***Proceso**:* *EJECUTIVO SINGULAR*
Demandante: *EVIDALIA ROZO CARRILLO*
***Demandado**:* *RUBÉN DARÍO LOZANO JIMÉNEZ*
Radicado: *50150-4089-001-2022-00186-00*
Auto *718 22*

Castilla La Nueva (Meta), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

2.1 Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: (i) Las pretensiones no concuerdan con los hechos narrados, o no se logra establecer claramente cuáles son las sumas de dinero adeudadas; toda vez que la pretensión tercera incluye todos los meses posteriormente discriminados; (ii) No se allega el recibo expedido por EMSA como soporte de la pretensión número 13.

2.2 Por lo anterior, no resulta viable proferir la orden de apremio deprecada, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

NO PROFERIR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proyectó: Alejandra R.

Código de verificación: **57173482d0b359aa6680f778f819c9f8e3bf9abef6438bf967169e279d693d45**

Documento generado en 17/11/2022 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica